Carrera De Contaduría General

Documentos Comerciales Y Mercantiles

Nombres:

Israel Cruz Romero José Luis Quispe Flores Diego Cadena Almanza

Docente:

Lic. Eva Alcira Herbas Zambrana

${\rm \acute{I}ndice}$

1.	. Introducción	2
	1.1. Definición	2
2.	. Características	2
3.	. Instrumento de constitución	2
4.	. Formas de constitución	2
	4.1. Condiciones de fondo	2
	4.2. Condiciones de forma	3
	4.2.1. La redacción de un acto escrito (contrato)	3
	4.2.2. La publicidad del acto escrito	3
	4.2.3. La inscripción en el Registro de Comercio	3
5.	. Contenido del instrumento constitutivo	3
6	Conclusiones	4

1. Introducción

1.1. Definición

El Art. 125 del Código de Comercio señala "Por el contrato de sociedad comercial, dos o más personas se obligan a efectuar aportes para aplicarlos al logro del fin común y a repartirse entre sí los beneficios o soportar las perdidas"

2. Características

El Código de Comercio de Bolivia establece los siguientes tipos de compañías o entidades legales:

Las Sociedades Comerciales cualquiera sea su objeto solo podrán constituirse, en alguno De los siguientes tipos:

- Sociedad Colectiva
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Anónima
- Sociedad en Comandita por Acciones
- Asociación Accidental o de Cuentas en Participación

3. Instrumento de constitución

La Sociedad Mercantil, se constituye por un acto jurídico (CONTRATO) establecido entre dos o más personas físicas o colectivas (asociados) con capacidad de obrar cumpliendo ciertas condiciones.

Según el Art. 128 del Código de Comercio: El contrato de constitución o modificación de una sociedad se otorgará por un instrumento público excepto el de asociación accidental o de cuentas en participación, que puede otorgarse en instrumento privado.

4. Formas de constitución

4.1. Condiciones de fondo

Para la validez del contrato de sociedad mercantil, tenernos: el consentimiento, el objeto cierto, la causa licita y la capacidad. Entre los elementos específicos encontramos: los aportes, la partición en las utilidades y las pérdidas.

Los aportes dan derecho a una parte de los derechos sociales en la empresa: beneficios económicos, dividendos, etc. Esos aportes constituyen el CAPITAL SOCIAL. Estos aportes pueden ser en dinero efectivo o en especie, bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipo o industria con trabajo, nombre de la empresa, crédito, prestigio, etc.

Los asociados, tienen derecho a participar de las utilidades o ganancias y a cubrir las perdidas en caso de quiebra en la sociedad.

4.2. Condiciones de forma

4.2.1. La redacción de un acto escrito (contrato)

Para constituir una sociedad mercantil, una vez que los asociados han entrado en acuerdo con respecto a los aportes, la actividad a desarrollar por la empresa, la duración, etc., se elabora y redacta una MINUTA (contrato) (para el caso de sociedades colectivas, en comandita, anónima, de responsabilidad limitada) y un DOCUMENTO PRIVADO en caso de la Asociación Accidental o de Cuentas en Participación.

4.2.2. La publicidad del acto escrito

Art. 132 C. Comercio señala Las escrituras constitutivas, las modificaciones y la disolución de las sociedades en general, se publicarán por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, excepto en las asociaciones accidentales o de cuentas en participación.

4.2.3. La inscripción en el Registro de Comercio

5. Contenido del instrumento constitutivo

- 1. Lugar y fecha de celebración del acto
- 2. Nombre, edad, estado, civil, nacionalidad, profesión, domicilio y números de cédula de identidad de las personas físicas y nombre, naturaleza, nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas que intervengan en la constitución;
- 3. Razón Social o denominación y domicilio de la sociedad,
- 4. Objeto Social que debe ser preciso y determinado,
- 5. Monto del Capital Social con indicación del mínimo cuando este sea variable,
- 6. Monto del aporte efectuado por cada socio en dinero, bienes, valores o servicios y su valoración. En las Sociedades Anónimas, deberán indicarse además el capital autorizado, suscrito y pagado; La clase, numero, valor nominal y naturaleza de la emisión y demás características de las acciones; la forma y termino que deban pagarse los aportes comprometidos que no podrán exceder en dos años. En su caso, el régimen de aumento del capital social;
- 7. Plazo de duración que debe ser determinado;
- 8. Forma de Organización de la Administración; el modo de designar directores, administradores o representantes legales; órgano de fiscalización interna y sus Facultades, lo que depende del tipo de sociedad; fijación del tiempo de duración en los cargos.
- 9. Reglas para distribuir las utilidades o soportar las perdidas. En caso de silencio se entenderá en proporciones a los aportes.
- 10. Previsiones sobre la constitución de reservas;
- 11. Cláusulas necesarias relacionadas con los derechos y obligaciones de los socios o accionistas entre sí y con respecto a terceros;
- 12. Cláusulas de disolución de la sociedad y las bases para practicar la liquidación y forma de designar a los liquidadores;
- 13. Compromiso sobre jurisdicción arbitral en su caso;

- 14. En las Sociedades Anónimas, la época y forma de convocar a reuniones o constituir las juntas de accionista; las sesiones ordinarias y extraordinarias del directorio.
- 15. La manera de deliberar y tomar acuerdos en los asuntos de su competencia.

Además de los requisitos generales aquí señalados, el instrumento constitutivo debe contener los establecidos especialmente para cada tipo de sociedad.

En caso de omisión de los requisitos contemplados en los incisos 8 al 14, deben aplicar las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

6. Conclusiones

Actualmente se realiza el trámite de inscripción, de las sociedades mercantiles constituidas, ante las oficinas de SEPREC, obteniendo su personalidad jurídica con arreglo al Código de Comercio, es decir obtienen la condición de sujetos con capacidad para adquirir derechos, disponer de ellos y obligarse, sin necesidad de otro requisito sino la inscripción.